

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecisiete de noviembre de dos mil veintidós.

Radicado. **110013103025 2016 00486 00.**

El despacho se abstiene de reconocer personería al abogado LUIS EMIRO CAMACHO DÍAZ designado por la parte demandada, como quiera que el proceso de la referencia fue remitido a la Superintendencia de Sociedades, en atención al proceso concursal que allí adelantan Inversiones y Transportes RR S.A.S. y Rodrigo Romero Acuña. Por lo tanto, el mandatario judicial deberá acudir ante la referida entidad con el fin de intervenir en dicho trámite.

Ahora, se observa que el apoderado de la demandante Banco Pichincha S.A., informó los números de los procesos de reorganización que cursan en la Superintendencia de Sociedades por cuenta de los demandados. No obstante, previo a ordenar la conversión de los depósitos judiciales, se ordena oficiar a esa entidad para que informe el trámite impartido a la comunicación No. 1524 del 12 de julio de 2022, en el sentido de informar el número de la cuenta a la que deben ser trasladados los depósitos judiciales que se encuentran a favor de este juzgado.

Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado el 18 de noviembre de 2022

La Sria.

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaria

Firmado Por:

Luis Augusto Dueñas Barreto

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4670eff3f4e6f55715ccee3c3b82e99209164fc06b675d336780f2a55f8b4372**

Documento generado en 17/11/2022 03:29:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecisiete de noviembre de dos mil veintidós.

Radicado. **110013103025 2016 00696 00.**

Encontrándose en la etapa procesal correspondiente, este estrado judicial, en cumplimiento a las previsiones del artículo del artículo 372 del C. G. del P., convoca “...a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia...” allí prevista, la cual tendrá lugar el día **veintisiete de febrero de 2023 a las nueve de la mañana;** fecha en la cual deberán asistir las partes, sus apoderados y Curador Ad-litem so pena de las consecuencias, procesales, probatorias y pecuniarias a que haya lugar.

Conforme lo normado en el numeral 9° del artículo 375 del Estatuto Procesal, se advierte a los intervinientes que también se procederá a realizar la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 de la misma codificación.

La audiencia en mención, en consonancia con los artículos 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022, se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con antelación a la calenda fijada, la secretaría informará mediante correo electrónico la(s) plataforma(s) tecnológica(s) que se usará(n) para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).

Para los fines de la inspección judicial, la parte actora dispondrá de la logística necesaria a fin de que en tiempo real se muestre en su integridad el inmueble al Despacho, mediante videollamada con la debida grabación; y para que en el mismo se surtan la totalidad de los testimonios que sean decretados.

Por lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales y Curador Ad-litem, a fin que dentro del término de ejecutoria del presente auto, informen al correo electrónico de esta judicatura (ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), su buzón de notificaciones electrónicas, el de sus representados, testigos y/o peritos debidamente actualizados.

Por secretaría, junto con el respectivo link, remítase copia digital de la totalidad del expediente al apoderado judicial de la parte actora y al auxiliar de la justicia.

Notifíquese.

El juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25º CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por estado el 18 de noviembre de 2022
La Sria.
KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaria

DLR

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bef937b1567a7a86f7094a2e9fcaefb23e0d9e6a39cb37537856315c9a4ea07f**

Documento generado en 17/11/2022 03:29:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecisiete de noviembre de dos mil veintidós.

Radicado. **110013103025 2017 00002 00.**

Visto el informe secretarial que antecede, obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, en decisión de segundo grado de fecha 30 de marzo de 2022 (cd.2), mediante la cual declaró desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia proferida por este despacho el pasado 09 de diciembre de 2021.

Por secretaría, procédase a la liquidación de costas de esta instancia.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 18 de noviembre de 2022
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaría

DLR

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2a1ce273241da96f8a9d0472fd6f5a1173f0115d7b4a391fa3151755d6cf734**

Documento generado en 17/11/2022 03:29:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecisiete de noviembre de dos mil veintidós.

Radicado. **110013103025 2017 00070 00.**

Encontrándose en la etapa procesal correspondiente, este estrado judicial, en cumplimiento a las previsiones del artículo del artículo 372 del C. G. del P., convoca “...a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia...” allí prevista, la cual tendrá lugar el día **veintitrés de febrero de 2023 a las nueve de la mañana**; fecha en la cual deberán asistir las partes, sus apoderados y Curador Ad-litem so pena de las consecuencias, procesales, probatorias y pecuniarias a que haya lugar.

Conforme lo normado en el numeral 9° del artículo 375 del Estatuto Procesal, se advierte a los intervinientes que también se procederá a realizar la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 de la misma codificación.

La audiencia en mención, en consonancia con los artículos 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022, se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con antelación a la calenda fijada, la secretaría informará mediante correo electrónico la(s) plataforma(s) tecnológica(s) que se usará(n) para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).

Para los fines de la inspección judicial, la parte actora dispondrá de la logística necesaria a fin de que en tiempo real se muestre en su integridad el inmueble al Despacho, mediante videollamada con la debida grabación; y para que en el mismo se surtan la totalidad de los testimonios que sean decretados.

Por lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales y Curador Ad-litem, a fin que dentro del término de ejecutoria del presente auto, informen al correo electrónico de esta judicatura (ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), su buzón de notificaciones electrónicas, el de sus representados, testigos y/o peritos debidamente actualizados.

Por secretaría, junto con el respectivo link, remítase copia digital de la totalidad del expediente al apoderado judicial de la parte actora y al auxiliar de la justicia.

Notifíquese.

El juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25º CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por estado el 18 de noviembre de 2022
La Sria.
KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaria

DLR

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dbac2aea7a32e8e26d4178396a1498eb3483707f4a5ef832249de0dd94a90fa**

Documento generado en 17/11/2022 03:29:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecisiete de noviembre de dos mil veintidós.

Radicado. **110013103025 2017 00636 00.**

Visto el informe secretarial que antecede, obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, en decisión de segundo grado de fecha 05 de julio de 2022 (cd.3), mediante la cual declaró desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia proferida por este despacho el pasado 01 de febrero del año en curso.

Por secretaría, dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 de la parte resolutive del fallo referido, elaborando el oficio de levantamiento de medida cautelar y remitiéndolo al interesado y al destinatario para su diligenciamiento. Efectuado lo anterior, sin que medie solicitud alguna pendiente por resolver, archívese el expediente.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 18 de noviembre de 2022
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaría

DLR

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b29cd769250644d4bcef4c9aa2156edbf796e298c38b5f71f33c7b869c307ae5**

Documento generado en 17/11/2022 03:29:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecisiete de noviembre de dos mil veintidós.

Radicado. **110013103025 2018 00092 00.**

En atención a lo manifestado por la parte actora en el escrito que antecede, y cumplidos los presupuestos procesales establecidos en el artículo 314 del Código General del Proceso, este estrado judicial acepta el desistimiento las pretensiones de la demanda, respecto de la demanda Empresa Gestora Operadora de Buses S.A.S. – EGOBUS S.A.S. En Liquidación Judicial.

Por lo anterior, se dispone la terminación del proceso contra la referida sociedad y el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas, únicamente frente a ella.

Se precisa que el proceso continúa respecto de los demás demandados.

Ahora, estando en la oportunidad procesal correspondiente, y como quiera que el contradictorio se encuentra integrado, este estrado judicial, en cumplimiento a las previsiones del artículo del artículo 372 del C. G. del P., convoca *“...a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia...”* allí prevista, la cual tendrá lugar el **día veintiocho de febrero de 2023 a las nueve de la mañana;** fecha en la cual deberán asistir las partes y sus apoderados, so pena de las consecuencias, procesales, probatorias y pecuniarias a que haya lugar.

La audiencia en mención, en consonancia con los artículos 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022, se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con antelación a la calenda fijada, la secretaría informará mediante correo electrónico la(s) plataforma(s) tecnológica(s) que se usará(n) para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).

Por lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales, a fin que dentro del término de ejecutoria del presente auto, informen al correo electrónico de esta judicatura (ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), su buzón de notificaciones electrónicas y el de sus representados actualizado.

Por secretaría, junto con el respectivo link, remítase copia digital de la totalidad del expediente a los apoderados judiciales de los extremos procesales.

Notifíquese.

El juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

DLR

JUZGADO 25º CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por estado el 18 de
noviembre de 2022
La Sria.

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaria

Firmado Por:

Luis Augusto Dueñas Barreto

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f74af6c6acae0251e0af68f87c686c437873f3aed1a37dfec7ab1835ece4029**

Documento generado en 17/11/2022 03:29:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecisiete de noviembre de dos mil veintidós.

Radicado. **110013103025 2018 00128 00.**

Visto el informe secretarial que antecede, obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, en decisión de segundo grado de fecha 27 de julio de 2022 (cd.4), mediante la cual declaró desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia proferida por este despacho el pasado 06 de abril del año en curso.

Por secretaría, procédase a la liquidación de costas de esta instancia.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 18 de noviembre de 2022
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaría

DLR

Firmado Por:

Luis Augusto Dueñas Barreto

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8391b355ca7cc9e60c37f4a053a2d0dde3b2aad18d2c8a2a37a82159e78bce5**

Documento generado en 17/11/2022 03:29:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecisiete de noviembre de dos mil veintidós

Radicado. **110013103025 2018 00214 00**

Estando en la oportunidad procesal correspondiente, este estrado judicial, en cumplimiento a las previsiones del artículo del artículo 372 del C. G. del P., convoca “...a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia...” allí prevista, la cual tendrá lugar el **día veintidós de febrero de 2023 a las nueve de la mañana**; fecha en la cual deberán asistir las partes y sus apoderados, so pena de las consecuencias, procesales, probatorias y pecuniarias a que haya lugar.

La audiencia en mención, en consonancia con los artículos 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022, se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con antelación a la calenda fijada, la secretaría informará mediante correo electrónico la(s) plataforma(s) tecnológica(s) que se usará(n) para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).

Por lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales, a fin que dentro del término de ejecutoria del presente auto, informen al correo electrónico de esta judicatura (ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), su buzón de notificaciones electrónicas y el de sus representados actualizado.

Por secretaría, junto con el respectivo link, remítase copia digital de la totalidad del expediente a los apoderados judiciales de los extremos procesales.

Notifíquese.

El juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

(2)

DLR

JUZGADO 25º CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado el 18 de
noviembre de 2022
La Sria.

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaria

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b24423dc14f16148bb032309bd2c0c04aae4d8f795de353056f240e6cefdb37**

Documento generado en 17/11/2022 03:29:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecisiete de noviembre de dos mil veintidós

Radicado. **110013103025 2018 00214 00**

Las partes estense a lo dispuesto en auto de esta misma
fecha.

Notifíquese.

El juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

(2)

DLR

JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado el 18 de
noviembre de 2022

La Sria.

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaria

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d03c2fb809058460512ad0dc2e61fd2cd7d189b745418fdddef1a50544dc323**

Documento generado en 17/11/2022 03:29:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecisiete de noviembre de dos mil veintidós.

Radicado. **1100131030 25 2019 00670 00.**

Visto el contrato de transacción aportado por la parte pasiva, y una vez transcurrido el término otorgado en auto del pasado 28 de julio de 2022, el Despacho, con apoyo en el artículo 312 del C. G. del P., decretará la terminación del presente asunto por transacción, no condenará en costas, y dispondrá el archivo de las diligencias.

En razón de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el acuerdo transaccional al que llegaron los extremos procesales dentro del presente litigio.

SEGUNDO: Decretar la terminación del presente proceso Ejecutivo, promovido por Carlos Enrique Arciniegas Peláez contra Jaime Jerez Galeano, por transacción, de conformidad con el artículo 312 del C. G. del P.

TERCERO: No realizar condena en costas a ninguna de las partes.

CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que se practicaron. En consecuencia, líbrese oficio a quien corresponda. Si existe embargo de remanentes póngase los bienes desembargados a disposición de quien lo haya solicitado.

QUINTO: Oportunamente, archívense las presentes diligencias, previas constancias de rigor.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 18 de
noviembre de 2022

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaria

DLR

Firmado Por:

Luis Augusto Dueñas Barreto

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **686b2afd3ebb749ccfd2bd1af554b931b992c20c810788412b0b082414f25898**

Documento generado en 17/11/2022 03:29:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecisiete de noviembre de dos mil veintidós

Radicado. **110013103025 2019 00726 00**

Estando en la oportunidad procesal correspondiente, este estrado judicial, en cumplimiento a las previsiones del artículo del artículo 372 del C. G. del P., convoca “...a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia...” allí prevista, la cual tendrá lugar el día **primero de marzo de 2023 a las nueve de la mañana**; fecha en la cual deberán asistir las partes y sus apoderados, so pena de las consecuencias, procesales, probatorias y pecuniarias a que haya lugar.

La audiencia en mención, en consonancia con los artículos 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022, se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con antelación a la calenda fijada, la secretaría informará mediante correo electrónico la(s) plataforma(s) tecnológica(s) que se usará(n) para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).

Por lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales, a fin que dentro del término de ejecutoria del presente auto, informen al correo electrónico de esta judicatura (ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), su buzón de notificaciones electrónicas y el de sus representados actualizado.

Por secretaría, junto con el respectivo link, remítase copia digital de la totalidad del expediente a los apoderados judiciales de los extremos procesales.

Notifíquese.

El juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

DLR

JUZGADO 25º CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado el 18 de noviembre de 2022
La Sria.

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaria

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4c523e21c21a540a913d397e0c949818dbeed08cfbccf539260ea72028e8236**

Documento generado en 17/11/2022 03:29:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecisiete de noviembre de dos mil veintidós

Radicado. **110013103025 2020 00024 00**

Obren en autos y pónganse en conocimiento de la parte actora los escritos que anteceden allegados por la apoderada judicial de la demandada HDI SEGUROS S.A., con los que informa el cumplimiento a la conciliación aprobada por este despacho el pasado 29 de junio de 2022.

En firme la presente determinación, sin que obre solicitud pendiente por resolver, y como quiera que el presente proceso se encuentra terminado, por secretaría archívese el expediente.

Notifíquese.

El juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por estado el 18 de
noviembre de 2022
La Sria.

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaria

DLR

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11fc83dac02e15ca96d97ac02608fa2c3f7ed2c1c6409298a7ce348583df352d**

Documento generado en 17/11/2022 03:29:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecisiete de noviembre dos mil veintidós.

Radicado. **110013103025 2021 00266 00.**

Se tiene notificada a la demandada AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 de 2022¹, con la remisión del expediente efectuado por la secretaría del despacho el pasado 18 de noviembre de 2021; quien dentro de término legal, a través de apoderado judicial contestó la demanda y presentó excepciones (archivo 022).

Se reconoce personería al abogado RAFAEL ALBERTO ARIZA VESGA como mandatario del parte pasiva, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Corrido el traslado de las defensas propuestas por el extremo pasivo (archivo 026), la parte actora guardó silencio.

Estando en la oportunidad pertinente, este estrado judicial, en cumplimiento a las previsiones del artículo del artículo 372 del C. G. del P., convoca *“...a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia...”* allí prevista, la cual tendrá lugar el **día dieciocho de enero de 2023 a las nueve de la mañana;** fecha en la cual deberán asistir las partes y sus apoderados, so pena de las consecuencias, procesales, probatorias y pecuniarias a que haya lugar.

La audiencia en mención, en consonancia con los artículos 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022, se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con antelación a la calenda fijada, la secretaría informará mediante correo electrónico la(s) plataforma(s) tecnológica(s) que se usará(n) para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).

Por lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales, a fin que dentro del término de ejecutoria del presente auto, informen al correo electrónico de

¹ Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones.

esta judicatura (ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), su buzón de notificaciones electrónicas y el de sus representados actualizado.

Por secretaría, junto con el respectivo link, remítase copia digital de la totalidad del expediente a los apoderados judiciales de los extremos procesales.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 18 de noviembre de 2022
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria

DLR

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5390a8fa8b4decf0e0f4eac74aac8761e5bb7b302beb61377aa2e92f5bf4f20d**

Documento generado en 17/11/2022 03:29:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecisiete de noviembre de dos mil veintidós.

Radicado. **110013103025 2021 00342 00.**

Se tienen por notificados a los demandados LUZ MYRIAM LEÓN TOVAR y LISANDRO GRIMALDOS FONSECA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 de 2022¹, con la remisión del expediente efectuado por la secretaría del despacho el pasado 11 de febrero de 2022 (archivo 019 cd. 1); quienes dentro de término legal, a través de apoderado judicial, presentaron excepciones (archivos 001 a 017 cd. 3).

Se reconoce personería al abogado GUILLERMO AUGUSTO SÁNCHEZ AMAYA como mandatario del parte pasiva, en los términos y parta los fines del poder otorgado.

De las defensas presentadas por la parte ejecutada, se corre traslado a la actora por el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación por estado de esta decisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 442 del C. G. del P.

Transcurrido el lapso anterior, ingrese el proceso al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 18 de noviembre de 2022
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria

DLR

¹ Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones.

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc0dc23c5761a9b5bce0447f27d8f7a59857c28444ab86342ce610fa97e9ce5**

Documento generado en 17/11/2022 03:29:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecisiete de noviembre de dos mil veintidós.

Acción Popular No. 110013103025 2022 00285 00.

En atención a los diferentes escritos y solicitudes allegados de forma digital, el Despacho se sirve proveer de los mismos, de la siguiente forma:

1. Téngase por notificados personalmente a las voces del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, a la accionada CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE SAN JOSÉ P.H., quien dentro del término de traslado de la demanda permaneció silente; así como también a los vinculados Ministerio Público, Defensoría del Pueblo, Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, Secretaría Distrital de Planeación y Secretaría Distrital del Hábitat.

2. Por secretaría remítase a la accionada el aviso elaborado en las presentes diligencias, para que proceda a fijarlo en su cartelera informativa y/o en un lugar visible para toda la comunidad de dicha copropiedad, conforme se dispuso en el auto admisorio de la acción.

3. Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes la publicación del aviso en el Portal Web de la Rama Judicial y en el micrositio digital de este Juzgado, en cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio de la acción popular (archivo No. 018 y 019).

4. Se reconoce personería jurídica a la abogada CLARA PATRICIA CACERES QUINTERO, como apoderada judicial de la Secretaría Distrital del Hábitat, quien contestó la demanda y propuso excepciones previas y de fondo (Archivo No. 051).

De la anterior contestación se corrió traslado al extremo actor, en los términos del párrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022; quien durante el término legal respectivo permaneció silente.

Con relación al medio exceptivo dilatorio propuesto, el mismo se resolverá en la sentencia, conforme lo normado en el artículo 23 de la Ley 472 de 1998.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por
anotación en estado el 18 de noviembre de
2022

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaria

L.S.S.

Firmado Por:

Luis Augusto Dueñas Barreto

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bfb0bac5b0fde42b2ae39fa9070b1242acf02ebd5156bc231bc5955fc547132**

Documento generado en 17/11/2022 03:29:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>